CONTRATACIÓN DIRECTA
"MANTENIMIENTO DE PATIO Y JARDIN"

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Señor Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el **Secretario General Abog. Néstor Ibáñez,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y la Arq. María Elena Miciukiewicz, con C.I. Nº 497.134, denominada EL PROVEEDOR, domiciliado en Calle Independencia c/ Padre Kreusser N° 942, tiene el Registro Único de Contribuyentes 497134-5, convienen en celebrar el presente contrato, para los servicios de "**Mantenimiento de *Patio y Jardín***" a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para los servicios de ***"Mantenimiento de Patio y Jardín"***----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO

EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, y el Objeto de Gasto 244 Mantenimiento y reparaciones----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen Nº 33/2013 de fecha 07 de mayo del 2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y Resolución de adjudicación REC UOC Nº 19/2013 de fecha 16 de mayo del 2013.----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Asimismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a expreso requerimiento de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.----------

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 5.000.000.-** (Guaraníes cinco millones.-), con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Continental Cuenta Corriente N° 21-124581/03.----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro de los servicios será inmediatamente luego de la firma del presente contrato y de acuerdo a lo requerido por la convocante de la Universidad Nacional de Itapúa, Campus Universitario. **El plazo de entrega no debe exceder los 30 días**----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P= Po x C

P= Precio reajustado de la venta

Po = Precio Original de la Venta

C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVISIOS

Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN

Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

LA CONVOCANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a la Resolución de Adjudicación REC N°19/2013 de fecha 16 de mayo, en la que ADJUDICA a la Arq. María Elena Miciukiewicz con RUC N° 497134-5, el Llamado a Contratación Directa para los servicios de "**Mantenimiento de *Patio y Jardín*"**----------

Planilla de Precios									
Ítems	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA inc)	Precio Total
1	76111701-001	Destronque de arboles (3)y limpieza general de patio: Retiro de escombro (1 gl) Desmalezamiento de patio (20000 m2) Poda de arboles (1 gl) Limpieza de desague pluvial (100 ml)	Aqrq. Miciukiewicz	Paraguay	unidad	unidad	1	5.000.000	5.000.000
TOTAL:									5.000.000

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1)Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1.Por incumplimiento de EL PROVEEDOR;

2.Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;

3.Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

4.Por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5.Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

6.Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

7.En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles Exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1.La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos Dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del Conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estás se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte Integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2013.-------

Abog. Néstor Ibáñez
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Arq. María Elena Miciukiewicz
Proveedor